

**Ente fiscalizado:** Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P; (S.A.S.A.R.)

**Fondo:** Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios

**Número de auditoría:** AEFMOD-14-FC-OPA-2021, AEFMOD-04-OP-OPA-2021

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P; (S.A.S.A.R.), relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

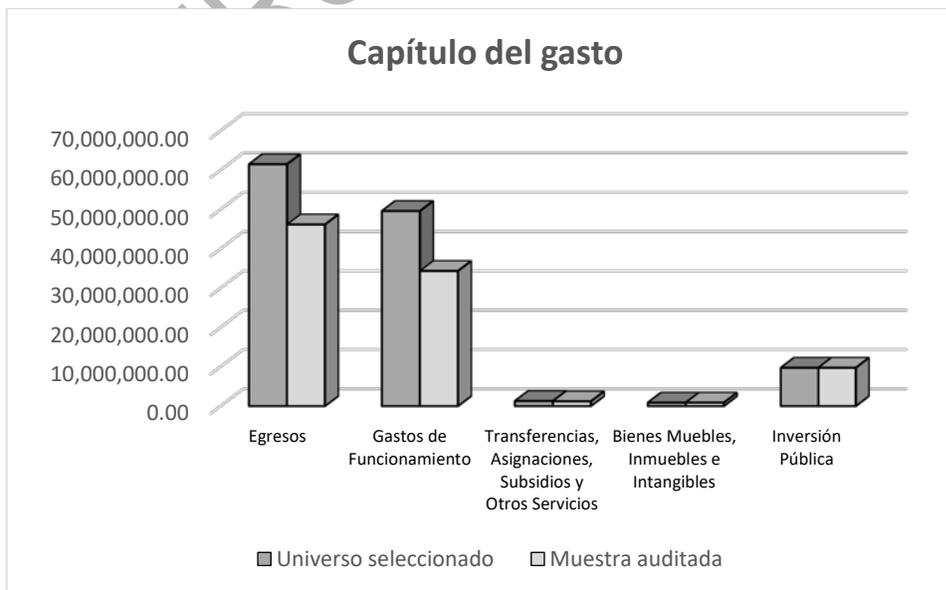
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$38,388,917.02 y de los egresos por un importe de \$46,169,237.97; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, al universo seleccionado representa 66.4%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>57,823,752.35</b>	<b>38,388,917.02</b>	<b>66.4%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 75.1%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>61,486,965.68</b>	<b>46,169,237.97</b>	<b>75.1%</b>
Gastos de Funcionamiento	49,591,248.48	34,354,558.00	69.3%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	1,282,244.10	1,201,207.00	93.7%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	872,069.13	872,069.00	100.0%
Inversión Pública	9,741,403.97	9,741,403.97	100.0%



#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Normatividad y control interno**

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 75.0%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun y cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-245-2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias fotostáticas simples del Cuestionario de Control Interno. Asimismo, menciona que se estará trabajando para elevar el porcentaje general de cumplimiento.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias fotostáticas simples del Cuestionario de Control Interno.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia que acredite las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno, considerando además que la documentación fue proporcionada en copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

##### **AEFMOD-14-FC-OPA-2021, AEFMOD-04-OP-OPA-2021-05-001 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida por la normatividad, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre, durante el ejercicio 2021.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se detectó que el Consejo Consultivo sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida por la normatividad, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre, durante el ejercicio 2021.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se detectó que este, omitió actualizar su Reglamento Interior, con el cual debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia, lo anterior, en virtud de que su publicación data del 15 de enero de 2004.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-245-2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias fotostáticas simples del acta de la Sesión Ordinaria 11/2021, de la Junta de Gobierno del 12 de agosto de 2021, en la cual se expuso la necesidad de llevar a cabo la actualización del Reglamento Interior, en virtud de que este data del ejercicio 2004.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias fotostáticas simples del acta de la Sesión Ordinaria 11/2021, de la Junta de Gobierno del 12 de agosto de 2021, así como de un ejemplar de la publicación del Reglamento Interno, en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2022. Asimismo, menciona que durante su gestión, se insistió reiteradamente en lo respectivo al Reglamento Interno, realizando incluso su actualización y presentación a la Junta de Gobierno, así como a la Secretaría General de Gobierno, para que se realizara la debida publicación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para la actualización del Reglamento Interno, así como un ejemplar del mismo debidamente publicado, cotejado en la página oficial.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se detectó que este, contó con manuales de organización y procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se detectó que este, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se detectó que el Director General, presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.
8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se detectó que el Director General, acreditó que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo 2018 - 2021.
9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se detectó que el Contralor Interno, presentó los informes mensuales derivados de las revisiones que efectuó.
10. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se detectó que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-245-2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias fotostáticas simples del acta de la Sesión Ordinaria 2/2021, de la Junta de Gobierno del 15 de febrero del 2021, donde se integró el "Cronograma de Actividades Anual", elaborado por el Titular del Órgano Interno de Control.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias fotostáticas simples del acta de la Sesión Ordinaria 2/2021 de la Junta de Gobierno, del 15 de febrero del 2021, donde se integró el "Cronograma de Actividades Anual", elaborado por el Titular del Órgano Interno de Control.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las guías y procedimientos del Órgano Interno de Control, considerando además que la documentación fue proporcionada en copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

**AEFMOD-14-FC-OPA-2021, AEFMOD-04-OP-OPA-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su

caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las guías y procedimientos del Órgano Interno de Control

**11.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la Décimo cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, el 11 de diciembre de 2020; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre de 2020; comprobando además, que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

**12.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se detectó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$3,663,213.33, derivado de la diferencia entre los ingresos por \$57,823,752.35 y los gastos por \$61,486,965.68, ambos en el momento contable devengado; verificando que mediante el anexo AICO-06, del 10 de marzo de 2022, el Organismo dio cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

#### **Origen de los recursos**

**13.** Se detectó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre de 2020, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos.

**14.** Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

**15.** El Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., obtuvo recursos por \$699,845.00, derivados del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER); comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

**16.** El Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., obtuvo recursos por \$739,083.57, por concepto de aportaciones para el mantenimiento y operación de la Planta Tratadora de Aguas Residuales, realizadas por los Organismos Operadores de El Refugio y Ciudad Fernández; así como \$338,141.29, derivados de los Convenios realizados con el Municipio de Rioverde, S.L.P., para la ejecución de obra y la adquisición de mobiliario y equipo (tinacos y cisternas).

#### **Servicios personales**

**17.** Se verificó que, el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**18.** El Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 de Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$25,730,000.00, importe que presentó un incremento de \$100,000.00, que representó el 0.4%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

**19.** El Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, por \$25,730,000.00, comprobando que devengó y pagó \$22,323,610.00, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$27,481,254.90, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$3,406,390.00, por debajo del monto aprobado.

**20.** Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales.

**21.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre de 2020, así como al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, revisado, autorizado y ratificado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, desde el 22 de octubre de 2018.

**22.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., suscribió los contratos laborales, con el personal que ocupó de manera eventual, puestos de las áreas Operativa y Administrativa.

**23.** Con el análisis de 7 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción.

**24.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que fungieron en el puesto de Director General, por los períodos comprendidos; el primero: del 1 de enero al 28 de febrero, y del 1 de julio al 17 de octubre; y el segundo: del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2021; acreditaron documentalmente que cumplieron con el perfil requerido por la normatividad, para ocupar el citado puesto.

**25.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se detectó que el servidor público que fungió en el puesto de Encargado de Despacho de la Dirección General, por el período comprendido, del 1 de marzo al 30 de junio de 2021, omitió acreditar documentalmente el perfil requerido por la normatividad, para ocupar dicho puesto; observando que se le realizaron pagos por concepto de sueldos y otras prestaciones, por un monto de \$64,205.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias fotostáticas simples del acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, del 25 de febrero de 2021, donde se aprobó por unanimidad el nombramiento del Gerente de Administración y Finanzas, como Encargado de Despacho, durante la licencia solicitada por el Director General.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no aportó elementos para acreditar que el Encargado de Despacho de la Dirección General, cumplió con el perfil requerido por la normatividad aplicable, para ocupar el cargo, considerando además que la documentación fue proporcionada en copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-14-FC-OPA-2021,      AEFMOD-04-OP-OPA-2021-02-001      **Solicitud de Aclaración**

Para que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$64,205.00 (Sesenta y cuatro mil doscientos cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de sueldos y otras prestaciones pagadas al Encargado de Despacho de la Dirección General, sin que hubiera acreditado el perfil requerido por la normatividad.

**26.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ejercieron los puestos de Gerente de Administración y Finanzas y Gerente Operativo, acreditaron la experiencia y perfil profesional requeridos.

**27.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que fungieron en el puesto de Contralor Interno, acreditaron documentalmente el perfil requerido por la normatividad, para ocupar el citado puesto.

**28.** Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se detectó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

**29.** Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2021, se determinó que el ente auditado, contó con 54 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de 15 años o más, así como de 12 más que, durante el ejercicio 2021, percibieron ingresos bajo el estatus de jubilados o pensionados, comprobando que el Organismo no dispuso de un fondo de reserva para pensiones y jubilaciones, ni del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias fotostáticas simples del acta de la Novena Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del 12 de agosto de 2021, donde se discutió el tema de la creación del fondo de reserva para pensiones y jubilaciones, así como de la actualización del estudio actuarial elaborado y autorizado en el ejercicio 2018.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que anexó evidencia del estudio actuarial elaborado y autorizado por la Junta de Gobierno, no así, de la creación del fondo de reserva señalado, considerando además que la documentación fue proporcionada en copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

**AEFMOD-14-FC-OPA-2021, AEFMOD-04-OP-OPA-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones.

**30.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realizó pagos por concepto de sueldos y otras prestaciones, por un monto de \$35,843.57, con el que se benefició a un servidor público que presumiblemente guardó un parentesco con miembros de la Junta de Gobierno; comprobando además que en el expediente laboral respectivo, se omitió integrar evidencia del proceso de selección y contratación correspondiente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-245-2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias fotostáticas simples del oficio 052/2022 del 5 de septiembre de 2022, firmado por la Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Operador, en el cual manifestó que respecto de la observación, el servidor público que presumiblemente guardó parentesco con miembros de la Junta de Gobierno, se encontró en quinto grado, en línea transversal, anexando además, documentos del Organismo Operador, tales como el Organigrama de Parentesco y expediente laboral, así como, el acta certificada de nacimiento y acta de nacimiento de los padres, del servidor público en mención.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que durante el periodo de su gestión, no se contrataron servidores públicos de los que se tuviera conocimiento pleno de parentesco con miembros de la Junta de Gobierno (sic).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que proporcionó evidencia del parentesco en quinto grado transversal que guarda el servidor público señalado con el Presidente de la Junta de Gobierno, así como del expediente y contrato laboral del mismo, sin embargo, dicha evidencia fue proporcionada en copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

**AEFMOD-14-FC-OPA-2021, AEFMOD-04-OP-OPA-2021-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$35,843.57 (Treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres pesos 57/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por los pagos realizados por concepto de sueldos y otras prestaciones al servidor público que guarda parentesco con el Presidente de la Junta de Gobierno; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**31.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2021; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

### **Materiales y suministros**

**32.** Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre del 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**33.** Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**34.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**35.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de micromedidores, interruptores termomagnéticos y tubería de pvc, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstos en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

**36.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de micromedidores, interruptores termomagnéticos y tubería de pvc, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

### **Servicios generales**

**37.** Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre del 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**38.** Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales.

**39.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al arrendamiento de vehículos, maquinaria y equipo, para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable.

**40.** Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del ejercicio 2021, correspondientes al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**41.** Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre del ejercicio 2020 y del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

**42.** Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre del ejercicio 2020 y del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

**43.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de asesoría legal y contable, médicos especialistas y laboratorio químico, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

**44.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al pago del "Proyecto para la elaboración del Plan Integral de Desarrollo Integral del Organismo", con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstos en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**45.** Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

**46.** Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**47.** Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre del 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

**48.** Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó las adquisiciones.

**49.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de oficina (escritorios, equipos de cómputo y de impresión, aires acondicionados, cámaras de vídeo vigilancia), maquinaria y equipo

industrial y de construcción (rotomartillo, cortadora, motor eléctrico, bombas sumergibles, arrancadores, transformador, medidor ultrasónico y cloradores) y equipos de comunicación y telecomunicación, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**50.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de oficina (escritorios, equipos de cómputo y de impresión, aires acondicionados, cámaras de vídeo vigilancia), maquinaria y equipo industrial y de construcción (rotomartillo, cortadora, motor eléctrico, bombas sumergibles, arrancadores, transformador, medidor ultrasónico y cloradores) y equipos de comunicación y telecomunicación, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

**51.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de maquinaria y equipo industrial (arrancadores automáticos), con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstas en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua; que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

### **Obra pública y servicios relacionados**

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 14 obras, con un importe total contratado y auditado de \$11,377,183.00.

#### **Obras contratadas con Ley Estatal**

No.Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	SASAR-OP-01-2021	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle 5 de mayo de Moctezuma a Reyes	957,902.00
2	SASAR-OP-02-2021	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Juan de la Barrera, de Gallardo a Abasolo	1,344,824.00
3	SASAR-OP-03-2021	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Iturbide, de Gama a Galeana	809,230.00
4	SASAR-OP-04-2021	Rehabilitación de red de agua potable en calle Matamoros, de Pipila a Porfirio Díaz	564,094.00
5	SASAR-OP-05-2021	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Mier y Terán, de Gama a Dr. Islas	738,429.00
6	SASAR-OP-06-2021	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Mollinedo, de Ponciano Arriaga a Quezada	1,342,412.00

No.Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
7	OA-EST-245800064-7-2021	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Abasolo, de Gama a Morelos	1,232,236.00
8	OA-EST-245800064-8-2021	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Escandón, de Mollinedo a Gama	1,286,508.00
9	OA-EST-245800064-9-2021	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Galeana, de 5 de Mayo a Iturbide	1,317,963.00
10	OA-EST-245800064-10-2021	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Héroes Potosinos, de Juárez a Victoria	619,617.00
11	OA-EST-245800064-11-2021	Rehabilitación de red de agua potable en calle Gabriel Martínez, de Plaza Constitución a Madero	166,374.00
12	OA-EST-245800064-12-2021	Rehabilitación de red de agua potable en calle Gallardo, de Plaza Constitución a Madero	156,086.00
<b>Sub. Total</b>			<b>10,535,675.00</b>

#### Obras contratadas con Ley Federal

No.Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
13	IO-824024957-E3-2021	Rehabilitación de red de agua potable en calle Centenario, de Boulevard Ferrocarrilero a Frontera	592,023.00
14	IO-824024957-E4-2021	Adquisición e instalación de 100 micromedidores para agua de 1/2" de diámetro	249,485.00
<b>Sub. Total</b>			<b>841,508.00</b>
<b>Total</b>			<b>11,377,183.00</b>

Las obras de la muestra de auditoría se ejecutaron con Recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

**52.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que 12 obras estatales se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el H. Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial y las propuestas cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra en el proceso de adjudicación directa.

**53.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos del PRODDER 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que 2 obras federales se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y las propuestas cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**54.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 9 obras estatales se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

**55.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras estatales con número de contrato: SASAR-OP-03-2021, SASAR-OP-04-2021 y SASAR-OP-06-2021, no se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-246-2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en el Registro Estatal Único de Contratistas en original, de los contratos; SASAR-OP-03-2021, SASAR-OP-04-2021 y SASAR-OP-06-2021.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en el Registro Estatal Único de Contratistas en original de los contratos; SASAR-OP-03-2021, SASAR-OP-04-2021 y SASAR-OP-06-2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que anexó el Registro Estatal Único de Contratistas.

**56.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos del PRODDER 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras federales se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la convocante dio a conocer el fallo de la licitación y se presenta el Registro Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato y en 1 obra la propuesta más conveniente para el Ente reúne los criterios de adjudicación legal, técnico y económico requeridos para la Convocante.

**57.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos del PRODDER 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra federal con número de contrato: IO-824024957-E4-2021 la propuesta más conveniente para el Ente no reúne los criterios de adjudicación legal, técnico y económico requeridos para la Convocante.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-246-2022 del 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en oficio aclaratorio donde manifiestan que la propuesta se eligió de acuerdo a lo estipulado en los artículos aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento incluido lo que indica el artículo 38 de la misma Ley.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en el presupuesto base del Organismo en original del contrato IO-824024957-E4-2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que anexó el presupuesto base del Organismo.

**58.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 12 obras estatales se presentan contratos de obra pública debidamente formalizados, contienen como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la ley, en 8 obras se cuenta con convenio modificatorio al contrato de obra pública y en 1 obra se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo del contrato.

**59.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras estatales con número de contrato: SASAR-OP-01-2021, SASAR-OP-02-2021, SASAR-OP-03-2021, SASAR-OP-04-2021, SASAR-OP-05-2021, SASAR-OP-06-2021, OA-EST-245800064-8-2021 y OA-EST-245800064-10-2021, no cuentan con el dictamen técnico para el convenio correspondiente y en las obras con número de contrato: SASAR-OP-04-2021 y SASAR-OP-05-2021, no se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo del contrato.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-246-2022 del 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que el Organismo de Agua Potable de Rioverde, no cuenta con documentación que acredite la solventación para esta observación.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en dictamen técnico para el convenio correspondiente, en copia simple de los contratos; SASAR-OP-01-2021, SASAR-OP-02-2021, SASAR-OP-03-2021, SASAR-OP-04-2021, SASAR-OP-05-2021, SASAR-OP-06-2021, OA-EST-245800064-8-2021 y OA-EST-245800064-10-2021. Asimismo se anexa la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo en copia simple del contrato SASAR-OP-04-2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado ya que presentó el dictamen técnico para el convenio correspondiente de los contratos; SASAR-OP-01-2021, SASAR-OP-02-2021, SASAR-OP-03-2021, SASAR-OP-04-2021, SASAR-OP-05-2021, SASAR-OP-06-2021, OA-EST-245800064-8-2021 y OA-EST-245800064-10-2021 y la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo del contrato SASAR-OP-04-2021. Toda vez que el compareciente presenta copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad. Sin embargo, no presentó la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo del contrato SASAR-OP-05-2021.

**AEFMOD-14-FC-OPA-2021, AEFMOD-04-OP-OPA-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el dictamen técnico para el convenio correspondiente y la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

**60.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos del PRODDER 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras federales se presenta contrato de obra pública, debidamente formalizados, contienen como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la ley y en 1 obra se cuenta con convenio.

**61.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos del PRODDER 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra federal con número de contrato: IO-824024957-E3-2021 no cuentan con el dictamen técnico para el convenio correspondiente ni con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo del contrato.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-246-2022 del 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que el Organismo de Agua Potable de Rioverde, no cuenta con documentación que acredite la solventación para esta observación.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en dictamen técnico para el convenio correspondiente, en copia simple del contrato IO-824024957-E3-2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado ya que presentó el dictamen técnico para el convenio correspondiente. Toda vez que el compareciente presenta copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo del contrato.

**AEFMOD-14-FC-OPA-2021, AEFMOD-04-OP-OPA-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el dictamen técnico para el convenio correspondiente y la autorización de precios unitarios.

**62.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 9 obras estatales se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra del contratista a la institución y se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato y/o convenios adicionales; 2 obras presentan finiquito de terminación de obra y acta de extinción de derechos del contrato; 10 obras cuentan con fianza de anticipo del monto total otorgado; 12 obras cuentan con fianza de cumplimiento del contrato y 8 obras cuentan con fianza de vicios ocultos por término de la obra.

**63.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras estatales con número de contrato: SASAR-OP-02-2021, SASAR-OP-06-2021 y OA-EST-245800064-10-2021 se cuenta con acta de entrega, finiquito de la obra, acta de extinción de derechos y fianza de vicios ocultos, pero se consideran improcedentes en virtud de tener faltante de documentación comprobatoria; las obras con número de contrato: SASAR-OP-01-2021, SASAR-OP-04-2021, SASAR-OP-05-2021, OA-EST-245800064-7-2021, OA-EST-245800064-8-2021, OA-EST-245800064-9-2021 y OA-EST-245800064-11-2021, se presenta el finiquito de la obra y acta de extinción de derechos pero se consideran improcedentes en virtud de tener volúmenes pagados en exceso y en la obra con número de contrato: SASAR-OP-05-2021, no se cuenta con fianza de vicios ocultos por término de la obra.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-246-2022 del 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que el Organismo de Agua Potable de Rioverde no cuenta con documentación que acredite la solventación para subsanar esta observación y solicitan visita física a cada una de las obras para verificar los volúmenes ejecutados.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en factura No. 28 en original por la cantidad de \$459,198.00 del contrato SASAR-OP-02-2021, factura No. 337 por la cantidad de \$468,023.00 del contrato SASAR-OP-06-2021 y factura No. 39 por la cantidad de \$115,983.00 del contrato OA-EST-245800064-10-2021.*

*Asimismo, dictamen técnico, oficio de autorización de los volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo, en copia simple, escrito donde solicitan una nueva visita física a las obras y se anexa fianza de vicios ocultos en original del contrato SASAR-OP-05-2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado ya que presentó en original facturas de los contratos; SASAR-OP-02-2021, SASAR-OP-06-2021 y OA-EST-245800064-10-2021 para justificar el faltante de documentación comprobatoria, por lo que solventa el acta de entrega, finiquito de la obra, acta de extinción de derechos y fianza de vicios ocultos improcedentes. Asimismo se anexa el dictamen técnico, oficio de autorización de los volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo, en copia simple, y escrito donde solicitan una nueva visita física a las obras, la cual se llevó a cabo el 27 de septiembre de 2022 donde indicaron detalles de conexión en cruce de calles, que no se había mostrado en la primer visita por desconocimiento, lo cual solventa el finiquito y el acta de extinción de derechos del contrato SASAR-OP-04-2021; se indica una mayor profundidad de los registros de las descargas domiciliarias, se tomó el ancho de banquetas para el análisis del concepto de limpieza general y se indica una mayor profundidad de los registros de las descargas domiciliarias, del contrato OA-EST-245800064-9-2021, también se anexa fianza de vicios ocultos en original del contrato SASAR-OP-05-2021.

Sin embargo, derivado de la segunda visita física solicitada por la entidad fiscalizada, se comprobó que persisten volúmenes pagados en exceso por lo que son improcedentes el finiquito de la obra y acta de extinción de derechos, de los contratos; SASAR-OP-01-2021, SASAR-OP-05-2021, OA-EST-245800064-7-2021, OA-EST-245800064-8-2021, OA-EST-245800064-9-2021 y OA-EST-245800064-11-2021.

**AEFMOD-14-FC-OPA-2021, AEFMOD-04-OP-OPA-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos y finiquito de la obra de forma correcta, en virtud de ser improcedentes.

**64.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos del PRODDER 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras federales se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra, la fianza de cumplimiento del contrato, la fianza de vicios ocultos por término de la obra y se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato y convenios adicionales y en 1 obra se presenta el finiquito de terminación de obra, el acta de extinción de derechos del contrato y la fianza de anticipo del monto total otorgado.

**65.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos del PRODDER 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra federal con número de contrato: IO-824024957-E3-2021 se cuenta con el finiquito de la obra y el acta de extinción de derechos, pero se consideran improcedentes en virtud de tener volúmenes pagados en exceso.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-246-2022 del 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, solicitando una inspección física a fin de verificar los volúmenes ejecutados de la obra.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en dictamen técnico y oficio de autorización de pago de excedentes en copia simple y escrito donde solicitan una nueva visita física a la obra.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado ya que se llevó a cabo una nueva visita física a la obra el 27 de septiembre de 2022, mediante la cual se verificó que la obra continúa en las mismas condiciones, no mostrando trabajos adicionales que permitan solventar, por lo que son improcedentes el finiquito y acta de extinción de derechos, del contrato IO-824024957-E3-2021 y toda vez que el compareciente presenta copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

#### **AEFMOD-14-FC-OPA-2021, AEFMOD-04-OP-OPA-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra y el acta de extinción de derechos de forma correcta.

**66.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 12 obras estatales se cuenta con las estimaciones, el reporte fotográfico, las pruebas de laboratorio con especificaciones de calidad y las notas de bitácora y en 10 obras se cuenta con números generadores de los conceptos ejecutados por estimación.

**67.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras estatales con número de contrato: SASAR-OP-01-2021 y SASAR-OP-06-2021, se presentan los números generadores, pero se consideran improcedentes ya que no coinciden sus volúmenes con lo ejecutado de los conceptos por estimación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-246-2022 del 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en la solicitud a una nueva visita física para verificar los volúmenes.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en cuerpo de estimación 1 y 2 con sus números generadores en copia simple de las obras con número de contrato SASAR-OP-01-2021 y SASAR-OP-06-2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que presentó los números generadores incompletos, sin los cuadros auxiliares para su correcto análisis y toda vez que el compareciente presenta copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

#### **AEFMOD-14-FC-OPA-2021, AEFMOD-04-OP-OPA-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los números generadores de obra completos.

**68.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos del PRODDER 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que 2 obras federales cuentan con las estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, notas de bitácora y pruebas de laboratorio con especificaciones de calidad de los trabajos ejecutados por estimación.

**69.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 12 obras estatales se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, las tarjetas de precios unitarios y los planos definitivos conforme al finiquito de conceptos ejecutados.

**70.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos del PRODDER 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que 1 obra federal cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y con los planos definitivos y en 2 obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

**71.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos del PRODDER 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra federal con número de contrato: IO-824024957-E4-2021 no se cuenta con el proyecto ejecutivo y los planos definitivos de acuerdo al tipo de obra.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-246-2022 del 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que el Organismo Operador de Agua Potable no cuenta con la documentación para solventar dicha observación.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en original de las especificaciones de construcción, detalle de instalación de medidor sobre banqueteta y listado de 100 domicilios a los que les fue instalado micromedidor, del contrato IO-824024957-E4-2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que anexó detalle de instalación de medidor sobre banqueteta y de acuerdo a la visita física se constató que la obra se encuentra terminada.

**72.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras estatales con número de contrato: SASAR-OP-01-2021, SASAR-OP-04-2021, SASAR-OP-05-2021, OA-EST-245800064-7-2021, OA-EST-245800064-8-2021, OA-EST-245800064-9-2021 y OA-EST-245800064-11-2021, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$132,727.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-246-2022 del 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que el Organismo se apega a la solicitud de nueva visita física.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en bitácora, reporte fotográfico, generador de obra de la estimación 1, escrito explicando que el material producto de excavación salió contaminado en su totalidad y no era apto para reutilizarse, del contrato OA-EST-245800064-7-2021, croquis del perfil de la zanja tipo, en original, de los contratos OA-EST-245800064-8-2021 y OA-EST-245800064-9-2021, planos definitivos con medidas y generador en original de los contratos SASAR-OP-04-2021 y SASAR-OP-05-2021 y solicitan una nueva visita de inspección a las obras.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado ya que presentó bitácora, reporte fotográfico, generador de obra de la estimación 1, escrito explicando que el material producto de excavación salió contaminado en su totalidad y no era apto para reutilizarse, del contrato OA-EST-245800064-7-2021, croquis del perfil de la zanja tipo, en original, de los contratos OA-EST-245800064-8-2021 y OA-EST-245800064-9-2021, planos definitivos con medidas y generador en original de los contratos SASAR-OP-04-2021 y SASAR-OP-05-2021 y solicitan una nueva visita de inspección a las obras, que se llevó a cabo el 27 de septiembre de 2022 y solventa un monto de \$34,855.00 de los contratos; SASAR-OP-01-2021, SASAR-OP-04-2021 y SASAR-OP-05-2021.

Sin embargo, derivado de la visita física solicitada, se comprobó que las obras continúan con volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$97,872.00, de los contratos; SASAR-OP-01-2021, SASAR-OP-05-2021, OA-EST-245800064-7-2021, OA-EST-245800064-8-2021, OA-EST-245800064-9-2021 y OA-EST-245800064-11-2021.

AEFMOD-14-FC-OPA-2021, AEFMOD-04-OP-OPA-2021-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$97,872.00 (Noventa y siete mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Recursos de Ingresos Fiscales, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**73.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos del PRODDER 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra federal con número de contrato: IO-824024957-E3-2021 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$39,630.00.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-246-2022 del 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que el Organismo se apega a la solicitud de inspección ocular.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en ficha de depósito en copia simple, por concepto de reintegro de 5 tomas domiciliarias y escrito donde solicita una nueva visita física.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado ya que anexó ficha de depósito por concepto de reintegro y como resultado de la nueva visita física llevada a cabo el 27 de septiembre de 2022 se solventa la cantidad de \$7,423.00.

Toda vez que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones, estas se administran con otras pruebas, al tenor del tipo de observación que se pretenda solventar, debiendo entregar documentación oficial para poder realizar una valuación integral y relacionada con todas las pruebas.

Sin embargo, derivado de la visita física se cuantificó nuevamente la reconexión de tomas domiciliarias y se comprobó que persiste una observación por volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$32,207.00 del contrato IO-824024957-E3-2021.

**AEFMOD-14-FC-OPA-2021, AEFMOD-04-OP-OPA-2021-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$32,207.00 (Treinta y dos mil doscientos siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Recursos de Ingresos Fiscales, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**74.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras estatales con número de contrato: SASAR-OP-02-2021, SASAR-OP-06-2021 y OA-EST-245800064-10-2021, presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$887,661.00.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-246-2022 del 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que el Organismo Operador de Agua Potable no cuenta con la documentación para solventar la observación.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en factura en original número 28 del contrato SASAR-OP-02-2021, factura número 336 del contrato SASAR-OP-06-2021 y factura número 31 del contrato OA-EST-245800064-10-2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que anexó facturas.

**75.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras estatales con número de contrato: SASAR-OP-01-2021, SASAR-OP-02-2021, OA-EST-245800064-7-2021 y OA-EST-245800064-8-2021, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$4,728,497.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-246-2022 del 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que el Organismo Operador de Agua Potable no cuenta con la documentación para solventar la observación.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en programa de erogaciones de la ejecución de los trabajos en original, del contrato SASAR-OP-01-2021 y programa de erogaciones de la ejecución de los trabajos en copia simple, de los contratos; SASAR-OP-02-2021, OA-EST-245800064-7-2021 y OA-EST-245800064-8-2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado ya que presentó el programa de erogaciones de la ejecución de los trabajos indicando la duración de cada concepto, del contrato SASAR-OP-01-2021, por lo que solventa el faltante de documentación técnica por un monto de \$941,091.00.

Sin embargo, no presentó el programa de erogaciones de la ejecución de los trabajos indicando la duración de cada concepto, de los contratos; SASAR-OP-02-2021, OA-EST-245800064-7-2021 y OA-EST-245800064-8-2021, y persiste un faltante de documentación técnica por la cantidad de \$3,787,406.00.

AEFMOD-14-FC-OPA-2021, AEFMOD-04-OP-OPA-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$3,787,406.00 (Tres millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de obras con faltante de documentación técnica debido a la mala elaboración del programa de ejecución de obra, o en su caso acredite el reintegro por los importes comprobados.

**76.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras estatales con número de contrato: SASAR-OP-02-2021 y OA-EST-245800064-9-2021, presentan un anticipo no amortizado por la cantidad de \$649,706.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-246-2022 del 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que el Organismo Operador de Agua Potable no cuenta con la documentación para solventar la observación.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en factura en original número 28 por la cantidad de \$459,198.00 del contrato SASAR-OP-02-2021 y factura número 6A64 por la cantidad de \$1,317,963.00 del contrato OA-EST-245800064-9-2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que anexó facturas vigentes con la correcta amortización del anticipo.

**77.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos del PRODDER 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra federal con número de contrato: IO-824024957-E3-2021 se presenta un anticipo no amortizado por la cantidad de \$2,826.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-246-2022 del 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que el Organismo Operador de Agua Potable no cuenta con la documentación para solventar la observación.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en factura original del contrato IO-824024957-E3-2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que anexó factura vigente con la correcta amortización del anticipo.

**78.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra estatal con número de contrato: OA-EST-245800064-7-2021 se presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$369,671.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-246-2022 del 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que el Organismo Operador de Agua Potable no cuenta con la documentación para solventar la observación.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en factura original y vigente número 32 con un monto de \$369,671.00 en sustitución de la factura cancelada número 31 con el mismo monto, del contrato OA-EST-245800064-7-2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que anexó factura vigente.

**79.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras estatales con número de contrato: OA-EST-245800064-9-2021 presentan sobrepagos por la cantidad de \$110,199.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-246-2022 del 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que el Organismo Operador de Agua Potable no cuenta con la documentación para solventar la observación.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en la solicitud de una nueva visita física a la obra.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado ya que de acuerdo a la visita física que se llevó a cabo el día 27 de septiembre de 2022, donde se indica y verifica una mayor profundidad de los registros de las descargas domiciliarias, coincidiendo con el volumen estimado, por lo que solventa un monto de \$61,915.00. Sin embargo, no justificó en los sobrepagos los rendimientos y/o el resarcimiento, por la cantidad de \$48,284.00 del contrato OA-EST-245800064-9-2021.

**AEFMOD-14-FC-OPA-2021,      AEFMOD-04-OP-OPA-2021-01-004      **Pliego de Observaciones****

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$48,284.00 (Cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Recursos de Ingresos Fiscales, por obras con sobrepagos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

### **Registro contable y situación financiera**

**80.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de este análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 100.0%, de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

**81.** Se detectó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

**82.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se integraron básicamente del Impuesto al Valor Agregado (saldo a favor), observando que se depuraron saldos por un monto de \$2,564,327.58, correspondiente a ejercicios anteriores, sin que el Organismo Operador, haya acreditado el dictamen técnico que debió elaborar y emitir el Titular del Órgano Interno de Control al respecto.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias fotostáticas simples del acta de depuración y cancelación de saldos, del 5 de agosto de 2021. Asimismo, menciona que mediante ese documento, el Órgano Interno de Control, emitió el dictamen para efectuar procesos de depuración y cancelación de saldos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que proporcionó evidencia de los oficios y de la comunicación sostenida con el Órgano Interno de Control, así como del acta mediante la cual se determinó llevar a cabo los procesos de cancelación y depuración de saldos, cabe señalar que no anexó evidencia de la autorización por parte de la Junta de Gobierno, así como del dictamen técnico solicitado, considerando además que la documentación fue proporcionada en copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-14-FC-OPA-2021, AEFMOD-04-OP-OPA-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la depuración de saldos en cuentas por cobrar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

**83.** Con el análisis de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que existieron saldos en cuentas por cobrar que correspondieron a ejercicios anteriores y que revelaron la disposición de recursos para préstamos personales, así como para anticipos a proveedores, sin que se hayan llevado a cabo las gestiones de recuperación correspondientes, lo anterior en virtud de que al 31 de diciembre de 2021, su saldo no ha presentado movimientos.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias fotostáticas simples, del oficio 175/2018 del 5 de diciembre de 2018, donde quedó asentada la denuncia de presunta responsabilidad administrativa, misma que fue presentada ante el Órgano Interno de Control, en referencia a las irregularidades detectadas durante el proceso de entrega - recepción, anexando además, evidencia que soporta las inconsistencias señaladas y que formó parte de la denuncia señalada. Asimismo, menciona que durante su gestión, documentó e hizo del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades detectadas sobre los préstamos personales otorgados a funcionarios de administraciones anteriores.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que proporcionó evidencia de las inconsistencias detectadas en la entrega - recepción del ejercicio 2018, así como de la denuncia presentada contra funcionarios responsables, sin embargo, omitió anexar aquella referente al seguimiento dado, así como de los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios que el Órgano Interno de Control, debió instaurar y substanciar; considerando además que la documentación fue proporcionada en copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-14-FC-OPA-2021, AEFMOD-04-OP-OPA-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades administrativas determinadas, relativas a las gestiones de recuperación de los saldos en cuentas por cobrar, con la finalidad de fortalecer las finanzas del ente y salvaguardar su patrimonio.

**84.** Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2021.

**85.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos, pues contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

**86.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

**87.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

**88.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se detectó que las obras en bienes de dominio público concluidas, fueron reclasificadas al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores.

**89.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

**90.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, se depuraron saldos por un monto de \$157,216.91, en cuentas por pagar, omitiendo acreditar el dictamen técnico que debió elaborar y emitir el Titular del Órgano Interno de Control al respecto.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-245-2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias fotostáticas simples del acta de depuración y cancelación de saldos del 5 de agosto de 2021.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias fotostáticas simples del acta de depuración y cancelación de saldos del 5 de agosto de 2021. Asimismo, menciona que mediante ese documento, el Órgano Interno de Control, emitió el dictamen para efectuar procesos de depuración y cancelación de saldos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que proporcionó evidencia de los oficios y de la comunicación sostenida con el Órgano Interno de Control, así como del acta mediante la cual se determinó llevar a cabo los procesos de cancelación y depuración de saldos, cabe señalar que no anexó evidencia de la autorización por parte de la Junta de Gobierno, así como del dictamen técnico solicitado, considerando además que la documentación fue proporcionada en copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

#### AEFMOD-14-FC-OPA-2021, AEFMOD-04-OP-OPA-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la depuración de saldos en cuentas por pagar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

**91.** Con el análisis de 3 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., integró y actualizó expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

**92.** Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

**93.** Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2021.

**94.** Durante el período de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros, al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto, correspondientes a ejercicios anteriores.

**95.** Durante el período de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros, al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto, correspondientes a ejercicios anteriores.

## **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 25 resultados con observación de los cuales, 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 17 restantes generaron las acciones siguientes: 4 Pliegos de Observaciones, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Recomendaciones, 2 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 214,206.57

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 3,851,611.00

Total de Resarcimiento: \$ 6,186.69

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P; (S.A.S.A.R.), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$46,169,237.97 que representó el 75.1% de los \$61,486,965.68 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P; (S.A.S.A.R.), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

## **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Beatriz Martínez Terán	Auditor
Arq. María Isabel Villegas Cisneros	Auditor de Obra

## **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

### Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

---

### Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Manual de Organización Relativo a la Contraloría Interna.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 18 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado